

SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

## RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD CON NÚMERO DE REFERENCIA 001- 089032, FORMULADA POR Dª.

Con fecha 4 de abril de 2024 tuvo entrada en el Portal de Transparencia la solicitud de acceso a la información pública, al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, presentada por D<sup>a</sup>.

Se transcribe su contenido:

"Datos de todo el personal funcionario del Grupo C, Subgrupo C1, en la administración local, autonómica y estatal en su primer destino, desde el año 2015 hasta la actualidad.

Especificando:

Organismo gestor

Código del cuerpo

Denominación del Cuerpo o Escala

Denominación del puesto

Nivel de acceso/ Complemento de destino de su primer destino

Complemento específico de su primer destino

Distribución por cada nivel

Datos desagregados por sexo.

Datos del incremento del nivel y complemento específico del personal funcionario del Grupo C, Subgrupo C1, en la administración local, autonómica y estatal, desde el año 2015 hasta la actualidad.

Especificando:

Organismo gestor

Código del cuerpo

Denominación del Cuerpo o Escala

Denominación del puesto

Nivel/ Complemento de destino

Complemento específico

Distribución por cada nivel

Datos desagregados por sexo.

Datos actuales de todo el personal funcionario del Grupo C, Subgrupo C1, en la administración local, autonómica y estatal.



Especificando:
Organismo gestor
Código del cuerpo
Denominación del Cuerpo o Escala
Denominación del puesto
Nivel/ Complemento de destino
Complemento específico
Distribución por cada nivel
Datos desagregados por sexo."

La Dirección General de la Función Pública recibió esta solicitud el 8 de abril de 2024, fecha a partir de la cual comienza el cómputo del plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, para su resolución.

La Ley 19/2013, en su artículo 12.1, reconoce el derecho de todas las personas a acceder a la información pública, entendiendo por tal, según su artículo 13, "los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones".

Por tanto, la Ley define el objeto de una solicitud de acceso en relación con información ya existente y en posesión del Ministerio u organismo receptor de la solicitud, por ser responsable de su elaboración o por haberla obtenido en el ejercicio de sus funciones y competencias encomendadas.

Analizada la presente solicitud de información, esta Dirección General inadmite el acceso a la información solicitada en las peticiones sobre los datos del primer destino y del incremento de nivel y complemento específico, puesto que requerirían el uso de la técnica de lenguaje de consulta estructurada (SQL o Structured Query Language). Ello supone la elaboración expresa de la información, con su necesaria acción de reelaboración, causa de inadmisión establecida en el artículo 18.1.c) de la Ley 19/2013.

Por otra parte, esta Dirección General resuelve conceder acceso parcial a la petición contenida en el tercer apartado de la solicitud, mediante la aportación de un archivo de formato Excel, relativa a los datos actuales del personal, de la Administración del Estado incluidas en el ámbito del Registro Central de Personal, a julio de 2023.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe su impugnación mediante la interposición potestativa y previa de una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes, o la interposición directa de un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con los artículos 20.5 y 24.1 de la Ley 19/2013, y el artículo 10.1.i) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses. En ambos casos, el cómputo inicia a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.